



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió, para estudio y dictamen, la **iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma la fracción XXXI, del artículo 12, de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Tamaulipas**, promovida por la Diputada Cynthia Lizabeth Jaime Castillo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional e integrante de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 y 62, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46, numeral 1, 53, numerales 1 y 2; 56, numerales 1 y 2; 58 y 95, numerales 1, 2 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa, así como el turno a la comisión competente y derivado del presente receso de ley, se turnó a la Diputación Permanente para continuar con su trámite legislativo para la formulación del dictamen respectivo.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y los alcances de la propuesta en estudio, y se elabora una síntesis del tema medular que motiva su presentación.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de la Diputación Permanente**”, las y los integrantes de este órgano dictaminador expresan los razonamientos, argumentos y juicios de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que este órgano dictaminador somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

D I C T A M E N

I. Antecedentes

La iniciativa de mérito forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar en el periodo recientemente concluido, el cual por disposición legal fue recibido por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II. Competencia

Este Poder Legislativo es competente para conocer y resolver en definitiva el asunto antes descrito, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política local, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa

La iniciativa en estudio propone dotar al Instituto del Deporte de Tamaulipas (INDE) de facultades claras y expresas para establecer lineamientos que prevengan la violencia en el ámbito deportivo, promuevan la cultura de la paz y sancionen conductas que vulneren la integridad de las personas participantes en actividades deportivas, fortaleciendo así el marco institucional en favor de entornos seguros y respetuosos.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial del accionante:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

“El objetivo de la presente iniciativa consiste en dotar al Instituto del Deporte de Tamaulipas (INDE) de facultades claras y expresas para establecer lineamientos que prevengan la violencia en el ámbito deportivo, promuevan la cultura de la paz y sancionen conductas que vulneren la integridad de las personas participantes en actividades deportivas, fortaleciendo así el marco institucional en favor de entornos seguros y respetuosos.

La viabilidad de esta propuesta se sustenta en la necesidad de consolidar un marco normativo actualizado que permita a la autoridad deportiva actuar de manera preventiva y correctiva ante conductas violentas, mismas que se han manifestado en distintos niveles del deporte, desde el ámbito amateur hasta el profesional, afectando la convivencia, la seguridad y el desarrollo integral de las y los deportistas.

Resulta necesario reconocer que la violencia en el deporte no es un fenómeno aislado, sino una problemática social que se expresa en diversas formas, tales como agresiones físicas, verbales, discriminación, acoso y conductas antideportivas, las cuales impactan negativamente en la formación de valores, particularmente en niñas, niños y jóvenes que participan en actividades deportivas.

En este sentido, diversos estudios y reportes nacionales han evidenciado que una proporción significativa de eventos deportivos locales presenta incidentes relacionados con violencia en gradas, confrontaciones entre equipos o agresiones hacia árbitros, lo que pone de manifiesto la urgencia de implementar medidas normativas eficaces



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

que atiendan esta problemática desde un enfoque preventivo y sancionador.

Por ello, la presente propuesta encuentra sustento en el reconocimiento del deporte como un derecho humano, vinculado al libre desarrollo de la personalidad, la salud y la integración social, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en diversos instrumentos internacionales en materia de derechos humanos.

Asimismo, se fundamenta en los principios de legalidad, seguridad jurídica y tutela efectiva de derechos, al establecer con claridad las atribuciones del INDE para regular conductas dentro del ámbito deportivo, evitando vacíos normativos y fortaleciendo la capacidad institucional para intervenir de manera oportuna.

Considero que al dotar al INDE de estas facultades permite implementar políticas públicas orientadas a la prevención de la violencia, mediante la emisión de lineamientos, programas de sensibilización, protocolos de actuación y mecanismos de coordinación con autoridades de seguridad y justicia, generando entornos deportivos más seguros y ordenados.

De igual forma, la incorporación de sanciones específicas contribuirá a disuadir conductas violentas, estableciendo consecuencias claras para quienes transgredan las normas, lo cual resulta indispensable para garantizar la disciplina, el respeto y la sana convivencia en el desarrollo de actividades deportivas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Como podemos observar, los beneficios de esta iniciativa se reflejan en la protección de la integridad física y emocional de las y los deportistas, entrenadores, árbitros y espectadores, así como en el fortalecimiento de la confianza ciudadana en las instituciones encargadas de promover el deporte como una herramienta de bienestar social y cohesión comunitaria.

Por lo anteriormente expuesto y en aras de reforzar los valores esenciales del deporte, como la ética, la disciplina, el respeto y la sana competencia, promoviendo espacios donde la práctica deportiva sea una herramienta de inclusión, desarrollo personal y fortalecimiento comunitario, y con el propósito de fortalecer nuestro marco jurídico.”

V. Consideraciones de la Diputación Permanente

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes apreciaciones:

Quienes integramos este órgano dictaminador advertimos que el objeto de la presente acción legislativa consiste en fortalecer las atribuciones del Instituto del Deporte de Tamaulipas, a fin de incorporar mecanismos que contribuyan a prevenir la violencia en el ámbito deportivo, promover la cultura de paz y establecer acciones que favorezcan el desarrollo de espacios seguros, incluyentes y libres de conductas que atenten contra la integridad de las personas que participan o asisten a eventos deportivos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

La propuesta resulta de especial relevancia, toda vez que el deporte constituye una herramienta fundamental para el desarrollo integral de las personas, la reconstrucción del tejido social y el fortalecimiento de valores como el respeto, la tolerancia, la inclusión y la sana convivencia.

En ese sentido, estimamos que corresponde al Estado impulsar políticas públicas que no solo fomenten la práctica deportiva, sino que también prevengan cualquier manifestación de violencia que altere el orden, ponga en riesgo la seguridad de las personas o desvirtúe los fines sociales del deporte.

Ahora bien, debemos precisar que, durante el estudio de la iniciativa, esta Dictaminadora solicitó opinión técnica jurídica a la Secretaría de Bienestar Social del Estado, la cual emitió opinión en sentido favorable respecto del propósito de la acción legislativa. No obstante, formuló la observación de que las atribuciones relacionadas con la prevención de la violencia en el deporte pudieran conferirse a una Comisión Estatal contra la Violencia en el Deporte, por tratarse del órgano especializado para la atención de dicha materia.

No obstante, quienes integramos este órgano dictaminador coincidimos con el fondo de la observación, al reconocer que un órgano especializado constituye el mecanismo idóneo para coordinar las acciones encaminadas a prevenir y atender la violencia en el ámbito deportivo.

Sin embargo, se advierte que actualmente la integración y funcionamiento de una Comisión Estatal contra la Violencia en el Deporte en Tamaulipas no existe, por lo tanto, conferirle atribuciones de manera directa generaría incertidumbre respecto de su ejercicio y aplicación.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En virtud de ello, se estimó jurídicamente más adecuado adecuar la redacción propuesta, conservando el propósito esencial de la iniciativa y otorgando la atribución al Instituto del Deporte, como organismo rector de la política deportiva en la entidad, al ser la autoridad que cuenta con competencia legal y capacidad institucional para implementar acciones de prevención de la violencia y promoción de la cultura de paz en el ámbito deportivo, sin perjuicio de que, en un futuro, el legislador determine la creación del órgano especializado correspondiente.

Consideramos que con las adecuaciones realizadas se fortalece la certeza jurídica, se garantiza la viabilidad inmediata de la reforma y se dota al Instituto del Deporte de Tamaulipas de herramientas que le permitan impulsar acciones orientadas a la prevención de la violencia y al fortalecimiento de una cultura deportiva basada en el respeto, la inclusión, la legalidad y la sana convivencia.

Por las consideraciones antes expuestas, quienes integramos esta Dictaminadora estimamos procedente la presente acción legislativa, con las adecuaciones realizadas a su contenido, al considerar que éstas fortalecen su eficacia jurídica y favorecen una mejor aplicación de la norma en beneficio del deporte y de la sociedad tamaulipeca.

VI. Conclusión

Finalmente, el asunto en estudio se considera procedente, conforme a lo expuesto en el presente, por lo que nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN XXXI, DEL
ARTÍCULO 12, DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO
DE TAMAULIPAS.**

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción XXXI, del artículo 12, de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue;

ARTÍCULO 12.

Corresponde...

I. a la XXX. ...

XXXI. Formular, emitir y coordinar la implementación de lineamientos, programas y acciones orientadas a la prevención de la violencia y a la promoción de la cultura de paz en el ámbito deportivo, así como conocer, sustanciar y, en su caso, imponer las medidas o sanciones administrativas que correspondan en términos de esta Ley y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que haya lugar, ni de las competencias municipales en la materia;

XXXII. a la XLI....

T R A N S I T O R I O

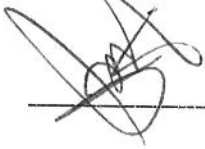
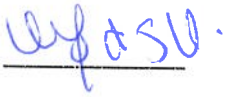
ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los 13 días del mes de julio del año dos mil veintiséis.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. LUCERO DEOSDADY MARTÍNEZ LÓPEZ PRESIDENTA			
DIP. CLAUDIO ALBERTO DE LEIJA HINOJOSA SECRETARIO			
DIP. PATRICIA MIREYA SALDIVAR CANO SECRETARIA			
DIP. EVA ÁRACELI REYES GONZALEZ VOCAL			
DIP. FRANCISCA CASTRO ARMENTA VOCAL			
DIP. MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA VOCAL			
DIP. MERCEDES DEL CARMEN VICENTE VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN XXXI, DEL ARTÍCULO 12, DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.